

Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización.

En mayo se aprobará el anteproyecto de **Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización**, cuyo objetivo es la creación de un entorno favorable a la iniciativa emprendedora y el desarrollo e internacionalización de los proyectos empresariales. El anteproyecto de ley se dirige tanto a favorecer la creación de empresas como a fomentar su crecimiento, desarrollo, innovación e internacionalización a través de diferentes medidas:

A) Medidas destinadas a impulsar la iniciativa emprendedora:

- La educación primaria y secundaria contará con formación en **materia de emprendimiento**, y se apoyará al profesorado para la formación en esta materia.
- Las personas físicas podrán evitar que la responsabilidad derivada de sus deudas empresariales afecte a determinados bienes considerados esenciales a través de la creación de la figura del **Emprendedor de Responsabilidad Limitada**.
- Se reducirá el coste inicial de constitución de una sociedad a través de la creación de una nueva figura, la **Sociedad Limitada de Formación Sucesiva (SLFS)**, sin capital mínimo.
- Se crean los **Puntos de Atención al Emprendedor**, que serán ventanillas únicas electrónicas o presenciales a través de las que se podrán realizar todos y cada uno de los trámites para el inicio, ejercicio y cese de la actividad empresarial para lo cual se integrarán las actuales ventanillas existentes. El proceso de integración se llevará a cabo antes de la aprobación de la ley a través de la creación de un grupo de trabajo.
- A este objetivo contribuirá el próximo lanzamiento del proyecto **Emprende en 3**, que tiene por objetivo integrar en un mismo portal electrónico las declaraciones responsables de los tres niveles de la Administración.
- Se permitirá que los emprendedores opten por la **constitución de sociedades de responsabilidad limitada en veinticuatro horas** y con un coste de cuarenta euros, Circular fiscal – Mayo 2013: 2 utilizando unos estatutos tipo que se aprobarán reglamentariamente y una firma electrónica.
- Para evitar que fracasos empresariales desincentiven la puesta en marcha de nuevos negocios, se facilitará la **segunda oportunidad**, ágil y rápida, a través de un **mecanismo extrajudicial de pagos**, abierto a personas físicas y pequeñas empresas, a través del cual podrán dar una solución a las situaciones de sobreendeudamiento mediante un plan de pagos, que podría contemplar soluciones alternativas como las quitas o aplazamientos, garantizando una adecuada protección de los acreedores.

B) Medidas fiscales de apoyo al emprendedor:

- **IVA por criterio de caja:** se creará un **régimen especial en el IVA**, de carácter voluntario, que permita evitar ingresar el IVA hasta que se cobre la factura, **con efectos 1 de enero de 2014**, sustituyéndose el tradicional criterio de devengo por el de cobro y pago. La Directiva comunitaria en materia de IVA, permite establecer, para las PYMEs (no incluidas en el régimen de módulos) **con un volumen de negocios inferior a 2 millones de euros, el denominado "IVA de caja doble"** de modo que el IVA repercutido en las ventas sea exigible en el momento de recibirse el pago de la factura y el derecho de deducción del IVA soportado en las compras nazca en el momento del pago al proveedor. Los clientes y proveedores de la PYME acogida al criterio de caja, por aquellas

operaciones realizadas con ella, también deberán utilizar el criterio de caja respecto a éstas operaciones, lo que permite dotar financiación a las PYMEs puesto que incentiva a su cliente al pago anticipado de la factura, para poder deducirse el IVA que soporta en la operación (AGS). Se estima que este nuevo régimen podrá beneficiar a 1,3 millones de autónomos y más de 1 millón de PYMEs.

- **Deducción por reinversión de beneficios:** al objeto de incentivar la capitalización empresarial y la inversión en activos nuevos tangibles y afectos a actividades económicas, se establece una nueva deducción del **10% de la cuota del íntegra** del Impuesto sobre Sociedades de los beneficios obtenidos en el período impositivo que se reinviertan en la actividad económica.
- **Deducción por I+D:** se permitirá, bajo determinadas condiciones, que la deducción por actividades de investigación y desarrollo sea objeto de aplicación sin quedar sometida a ningún límite en la cuota, y, en su caso, pueda resultar abonada, con un límite máximo conjunto de 3 millones de euros anuales.
- **Incentivos fiscales a los inversores informales en emprendimiento:** con el objeto de favorecer la captación por empresas, de nueva o reciente creación, de Circular fiscal – Mayo 2013: 3 fondos propios procedentes de contribuyentes que, además del capital financiero, aporten sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la sociedad en la que invierten, inversor de proximidad o “business angel”, o de aquellos que solo estén interesados en aportar capital, capital semilla, se establece un nuevo incentivo fiscal, a través de dos vías:

Por una parte, se tendrá derecho a una **deducción en la cuota estatal del IRPF** con ocasión de la inversión realizada en la empresa de nueva o reciente creación.

Por otra parte, en la posterior desinversión, **que tendrá que producirse en un plazo entre tres y nueve años, se declara exenta la ganancia patrimonial** que, en su caso, se obtenga, siempre y cuando se reinvierta en otra entidad de nueva o reciente creación. Estas medidas de impulso se añaden a las ya aprobadas y en vigor que establecen un marco fiscal más favorable para el inicio de una actividad emprendedora. Se han introducido incentivos fiscales en el IRPF y en el IS para apoyar a los proyectos emprendedores. En concreto se reduce la tributación a las sociedades de nueva creación y a los nuevos autónomos.

- **Las sociedades de nueva creación tributarán a un tipo reducido del 15% (hasta una base imponible de 300.000 euros) y del 20%** para el resto de la base durante los **dos primeros ejercicios en los que se obtengan resultados positivos**. Los autónomos que inicien actividades económicas podrán aplicar una **reducción del 20% en los rendimientos netos** que obtengan durante los dos primeros ejercicios en que se obtengan resultados positivos. Además se establecen incentivos fiscales para fomentar el autoempleo en régimen de autónomos. **Los desempleados que decidan establecerse como autónomos pueden beneficiarse de la exención completa en el IRPF de las prestaciones por desempleo cuando el abono de la prestación sea en forma de pago único** (hasta ahora están exentos solo hasta 15.500 euros).

C) Medidas para impulsar la financiación de los emprendedores:

- **Eliminación de cargas para incentivar la emisión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF):** las cargas exigibles a las emisiones de deuda en sistemas multilaterales de negociación son hoy mayores a las ya existentes para los mercados secundarios oficiales. Por ello, se procederá a equiparar las cargas exigibles a la emisión de valores en ambos mercados. Así, las empresas que emitan obligaciones en el mercado alternativo de renta fija no tendrán que elevar el documento de emisión a escritura pública, ni proceder a Circular fiscal – Mayo 2013: 4 su inscripción en el Registro Mercantil para poder alcanzar la inscripción de los valores en anotaciones en cuenta. Para garantizar una adecuada protección de los inversores, se prevé el requerimiento de un documento privado, que servirá para la inscripción en anotaciones en cuenta. Por otra parte, la emisión y las eventuales modificaciones en las condiciones de la misma, deberán ser publicitadas a través de los mecanismos previstos al efecto en el sistema multilateral de negociación.
- **Se potencian nuevos instrumentos para la financiación de los proyectos de internacionalización.** Por un lado, se perfecciona el marco regulatorio de las cédulas de internacionalización, creadas por el Real Decreto Ley 20/2012. Por otro lado, se crea un nuevo instrumento los “bonos de internacionalización”, que incorporan un régimen más flexible de emisión que las cédulas.

D) Medidas para fomentar el crecimiento empresarial.

- **Se ampliará la lista de actividades exentas de licencia municipal, así como el umbral de superficie** de los establecimientos exentos donde se realice alguna o varias actividades de la lista, pasando de 300 a 500 metros cuadrados. En concreto, se amplía considerablemente la lista de actividades exentas, por ejemplo, a las siguientes: fabricación textil, industria del papel, artes gráficas, fabricación de joyería y bisutería, reparación de artículos como calzado, relojes o aparatos fotográficos restauración de obras de arte, alquiler de vehículos, bicicletas u otros bienes muebles, enseñanza, autoescuelas, servicios recreativos y culturales, bibliotecas, servicios personales, servicios funerarios.
- Se eliminan obstáculos al **acceso de los emprendedores a la contratación pública**, elevando los umbrales para la exigencia de la clasificación en los contratos de obras y de servicios y, adicionalmente, se eliminan **cargas estadísticas y cargas contables**.
- Se introduce un sistema de limitación de la carga regulatoria sobre las empresas “One in One out”: por cada carga administrativa derivada de nueva regulación que se introduzca a las empresas deberá(n) eliminarse otra(s) de impacto económico (coste) al menos equivalente.

E) Medidas para impulsar la internacionalización de la economía española.

- Se prevé un nuevo régimen de visados y autorizaciones de residencia para impulsar la atracción de talento e inversión, muy ágil y con validez en todo el Circular fiscal – Mayo 2013: 5 territorio nacional, que se aplicará a los extranjeros que inviertan en proyectos empresariales creando puestos de trabajo, realizando una inversión con impacto socioeconómico de relevancia o una aportación relevante en la innovación científica o tecnológica.

- Se articulará, con una periodicidad definida, una estrategia española de internacionalización, de la que también formarán parte las actuaciones que sean precisas para mejorar el atractivo de España como destino de inversiones de acuerdo con los principales indicadores internacionales de clima de negocios. Asimismo se llevará a cabo una reordenación y mejora de todos los instrumentos de apoyo a la internacionalización de la economía española y de los emprendedores.

Adicionalmente, al objeto de favorecer la internacionalización del emprendedor, se adaptará la legislación reguladora de la cobertura por cuenta del Estado de los riesgos asociados a la internacionalización al nuevo marco derivado de la venta de la **participación** del Estado en el capital de la Compañía Española del Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), con la aprobación, durante 2013, de una **ley sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización**.

En la línea de las reformas institucionales para apoyar al emprendedor y su internacionalización, en 2013 también se aprobará **una nueva Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación**, que se adecúe al nuevo escenario cameral derivado de la supresión de la cuota cameral, dote a las Cámaras de un marco legal moderno y flexible que atienda a sus necesidades actuales y refuerce su papel en el apoyo a la creación de empresas y su internacionalización.

Las medidas en el ámbito estatal se complementan con las **actuaciones de las Comunidades Autónomas** y Entidades Locales en materia de emprendimiento. En este sentido, todas las Comunidades y Ciudades Autónomas han aprobado Planes de Emprendimiento, Crecimiento, Competitividad, Simplificación administrativa y Administración electrónica.